

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 192-2003-OS/CD**

Lima, 5 de noviembre de 2003

VISTO:

El Memorándum remitido por la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERG, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERG, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, entre otras funciones OSINERG tiene por finalidad velar por que se brinde un servicio de calidad al usuario del servicio público;

Que, es necesario contar con una norma que permita al usuario del servicio de alumbrado público solicitar a los concesionarios de distribución eléctrica que se corrijan las deficiencias existentes; así como que se establezcan los plazos máximos que tienen las empresas para subsanar las mismas;

Que, a efecto de adecuar la política de transparencia institucional a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de OSINERG, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, OSINERG prepublicó el 21 de setiembre de 2003 en el diario oficial “El Peruano” la “Directiva para la Atención de Deficiencias y Supervisión del Servicio de Alumbrado Público”, con la finalidad de recibir los aportes y comentarios del público en general, los mismos que han sido evaluados para la elaboración de la presente norma;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General de OSINERG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, de conformidad con el artículo 3° inciso c) de la Ley N° 27332, modificado por la Ley N° 27631, el artículo 52° inciso n), los artículos 22° y 25° del Reglamento General de OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y las normas que anteceden;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Procedimiento para la Atención de Deficiencias y Fiscalización del servicio de Alumbrado Público” cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El presente procedimiento entrará en vigencia el primer día hábil del mes de febrero del 2004.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

El Peruano

Director:

Lima,

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE DEFICIENCIAS Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 192- 2003-OS/CD**

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE DEFICIENCIAS Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que deben seguir la solución de deficiencias y fiscalización del servicio de alumbrado público que brindan las concesionarias de distribución dentro de su zona de concesión; así como los plazos máximos que tienen estas empresas para subsanar las deficiencias de alumbrado público en caso se los solicitaran los usuarios o los requiera OSINERG.

2. ALCANCE

Comprende lo siguiente:

- El procedimiento que debe seguir el usuario del servicio de alumbrado público, para solicitar a los concesionarios de distribución de energía eléctrica, se corrijan las deficiencias.
- La tipificación de las deficiencias que afecten el servicio de alumbrado público y el establecimiento de plazos máximos para la subsanación por la concesionaria, ante el requerimiento de los usuarios y OSINERG.
- Los requerimientos de transferencia de información a OSINERG que permita evaluar el registro de la deficiencia y cumplimiento de los plazos de atención.
- Procedimiento para la fiscalización de las deficiencias del alumbrado público definidos en la presente norma.
- Procedimiento para la fiscalización del servicio de alumbrado público.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27332 -Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en servicios públicos – artículo 3°.
- Ley N° 27632 – Ley que modifica la función normativa de OSINERG.
- Ley N° 27699 – Ley de Fortalecimiento Institucional de OSINERG.
- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- Reglamento General de OSINERG aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM – artículos 21, 22 y 23.
- Norma Técnica de Alumbrado Publico en Zonas de Concesión de Distribuidoras, aprobado con Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM -Numeral 5.6 .
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobado por Decreto Supremo N° 020-97-EM.

4. DEFINICIONES

Unidad de Alumbrado Público (UAP): Conjunto constituido por el poste, pastoral y artefacto de alumbrado público.

Artefacto de alumbrado: Equipo eléctrico constituido por la luminaria, la lámpara de alumbrado y los accesorios para el encendido.

Servicio de alumbrado público: Alumbrado de vías públicas, parques y plazas efectuada por los concesionarios cumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica Alumbrado de Vías Publicas en Zonas de Concesión de Distribución.

Deficiencia del alumbrado público: Situación del alumbrado público que no cumple con lo establecido en la norma técnica de alumbrado.

Deficiencias típicas: Dentro de las deficiencias típicas de alumbrado tenemos:

- DT1 : Lámpara inoperativa .- Cuando la lámpara está apagada, lámpara con encendido intermitente o cuando no existe la lámpara.
- DT2 : Pastoral Pastoral roto o mal orientado.- Cuando el pastoral está desprendido o girado fuera de su posición de diseño que imposibilita el cumplimiento de su función.

- DT3 : Falta de UAP.- Cuando entre postes existentes con alumbrado, falta un poste de alumbrado originado por deterioro o por choque de vehículos o existiendo el poste falta el artefacto de alumbrado.
- DT4 : Interferencia de árbol.- Cuando el follaje del árbol por su cercanía física a la luminaria interfiere al haz luminoso y origina zona oscura en la vía.

OSINERG: El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía.

Denunciante: Toda aquella persona que denuncia la deficiencia identificada, ante el concesionario o ante OSINERG.

SED: Subestación de distribución eléctrica.

5. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR Y SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS

Las denuncias asociados a deficiencias típicas definidas por esta directiva deben ser atendidas en base al siguiente procedimiento:

5.1 PARA DENUNCIAS

- a) La deficiencia será denunciada como reclamo por los usuarios del servicio, mediante llamada telefónica, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concesionario o mediante solicitud escrita.
- b) El concesionario recibirá la denuncia y grabará cuando menos la siguiente información: Nombre del denunciante, número de su documento de identidad, tipo de deficiencia del alumbrado público, ubicación de la unidad de alumbrado público deficiente con referencia física ubicable en la vía (nombre de la vía, número de la propiedad más cercana, manzana y lote, urbanización, etc), fecha y hora de recepción de la denuncia.
- c) El recepcionista informará al denunciante el código de su reclamo y el plazo en la que se le dará atención de acuerdo a la tipificación de la deficiencia.
- d) El concesionario llevará mediante base de datos el registro centralizado de las deficiencias denunciadas en su concesión, clasificadas por radio de la subestación de distribución al cual pertenece la unidad de alumbrado, por sistema eléctrico, por sector típico y por localidad.

5.2 PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS

- e) Una vez recibida la solicitud del usuario, el concesionario subsanará la deficiencia del alumbrado público de acuerdo a la naturaleza del mismo y dentro de los plazos establecidos en la presente directiva.
- f) Efectuada la subsanación de la deficiencia el concesionario actualizará la base de datos con la fecha en que se culminó el trabajo, indicando el responsable del trabajo y el número de la orden de trabajo o su equivalente.
- g) Para cada concesionario, OSINERG seleccionará muestras de las deficiencias denunciadas por subestación de distribución y efectuará la inspección técnica para constatar la veracidad de la información registrada por la concesionaria así como la subsanación de las deficiencias en los correspondientes plazos.

El concesionario tiene la obligación de registrar todas las deficiencias de alumbrado público, sean éstas identificadas por la propia empresa ó notificadas por OSINERG, ó denunciadas como reclamo por el usuario del servicio.

En caso que una persona natural o jurídica con legítimo interés, presente una denuncia por las deficiencias de alumbrado contempladas en la presente norma, el concesionario deberá proceder a la subsanación que corresponda en los plazos establecidos, quedando facultado OSINERG para supervisar y fiscalizar que esos plazos se cumplan. En los casos no señalados en la presente norma, debe de seguir lo establecido en al Directiva 001-99-OS-CD o la que lo modifique.

6. FIJACIÓN DE LOS PLAZOS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS

6.1 CRITERIOS GENERALES

6.1.1 El plazo para subsanar la deficiencia del alumbrado público rige desde el momento en que:

- La concesionaria detecta la deficiencia;
- OSINERG notifica la deficiencia a la concesionaria;
- La concesionaria recibe la denuncia de la municipalidad o de cualquier usuario, siguiendo el procedimiento indicado en el numeral 5 del presente procedimiento.

6.1.2 Para la aplicación del presente procedimiento se considera como zonas urbano-rurales aquellas que pertenecen al sector de distribución típico 3 y como zonas rurales aquellas que pertenecen al sector de distribución típico 4.

6.2. PLAZOS MAXIMOS PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

Código	Deficiencia	Zona Urbana	Zona Urbano-Rural o Rural
DT1	Lámpara inoperativa	Tres (3) días útiles	Siete (7) días útiles
DT2	Pastoral roto o mal orientado	Tres (3) días útiles	Siete (7) días útiles.
DT3	Falta de Unidad de Alumbrado Público cuando corresponde	Siete (7) días útiles	Catorce (14) días útiles
DT4	Presencia de árbol *	Cuarenta y cinco (45) días útiles	Cuarenta y cinco (45) días útiles

* En caso de interferencia por presencia de árbol, cuando no sea posible resolver la deficiencia dentro del plazo establecido sea por negativa del municipio, de otro organismo público, u otros; se debe presentar un informe al OSINERG con copia al reclamante de las razones por las cuales no fue posible subsanar esta deficiencia

6.3 AMPLIACIÓN DE PLAZO

En casos especiales plenamente justificados por el concesionario de distribución, OSINERG, previa evaluación, podrá determinar un plazo mayor para superar las deficiencias.

6.4 CONTROL Y TOLERANCIAS

El control del cumplimiento de los plazos máximos se realizará en base a una muestra representativa del total de reclamos registrados. El parámetro de control será el porcentaje de reclamos registrados que se atendieron fuera de los plazos establecidos en la presente directiva, por empresa. Serán penalizados los casos en que este parámetro de control sea mayor a 5%.

7 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS PLAZOS DE ATENCIÓN DE DEFICIENCIAS

7.1 BASE DE DATOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO

El concesionario entregará una base de datos, de acuerdo al formato del anexo 1, que permita identificar la vía donde se detectó la deficiencia. Esta base debe ser actualizada semestralmente (enero-junio y julio-diciembre) y entregada a OSINERG en un plazo de 20 días posterior a la finalización de cada semestre.

El concesionario, además debe contar con un sistema informático que permita identificar desde que SED se suministró energía a la unidad de alumbrado público donde se detectó la deficiencia.

7.2 REGISTRO HISTÓRICO DE DEFICIENCIAS

- 7.2.1 El Concesionario de distribución llevará, en una base de datos, el registro histórico de las denuncias recibidas y de todas las deficiencias tipificadas en el presente procedimiento. Cada caso registrado deberá permanecer en el registro histórico por lo menos durante dos (2) años. El plazo se empezará a computar a partir de la fecha de vigencia de la presente norma.

El Registro debe incluir la siguiente información:

- La identificación del usuario que llamó.
- Fecha.
- La dirección del lugar donde se detectó la (s) deficiencia (s).
- Tipo de deficiencia(s) encontrada(s).
- La fecha en la que se superó la deficiencia.
- Código de identificación del registro de la deficiencia.

Esta base de datos de los registros históricos de deficiencias debe estar permanentemente actualizada y disponible para OSINERG a través de un portal de Internet (Web) de la empresa que permita en cualquier momento acceder para consulta, impresión y descarga de los archivos.

- 7.2.2 El resumen del registro histórico de las deficiencias registradas será entregado trimestralmente (enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre y, octubre-diciembre) a OSINERG bajo el formato que se especifica el Anexo N° 3, en un plazo de 20 días posteriores a la finalización de cada trimestre.
- 7.2.3 El registro histórico del tratamiento de las deficiencias donde no se haya cumplido con los plazos establecidos será entregado trimestralmente a OSINERG bajo el formato que se especifica en el Anexo N° 4, en un plazo de 20 días posteriores a la finalización de cada trimestre.

7.3 TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD

Para el caso de los numerales 7.2.2 y 7.2.3, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 7.3.1 La transferencia de información será efectuada mediante el sistema FTP (File Transfer Protocol) o eventualmente, por motivos debidamente justificados, por correo electrónico a la dirección "ap@osinerg.gob.pe". La justificación de la eventualidad debe ser incluida en el mensaje del correo electrónico.

La fecha de cumplimiento en la remisión de la información, es la que queda registrada en el sistema FTP al finalizar la transferencia de la misma. En caso que el Concesionario de distribución

complemente o actualice alguna información, automáticamente se registra la fecha de transferencia de la última información.

- 7.3.2 Cuando por razones debidamente sustentadas por el concesionario de distribución, la Autoridad le autorice a transferir su información a través de medio magnético (discos compactos, diskettes de alta densidad o diskettes de gran capacidad), éstos serán rotulados de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 2, y en caso de usarse discos compactos se acompaña la relación de archivos contenidos en forma impresa y pegada sobre el estuche.

8 FISCALIZACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

8.1 CRITERIOS GENERALES

OSINERG fiscalizará aleatoriamente el servicio de alumbrado público a fin de verificar la existencia de las deficiencias de alumbrado público descritas en el presente procedimiento.

Los periodos de evaluación de esta fiscalización será de seis meses y generará una multa a las concesionarias que excedan las tolerancias establecidas en el presente procedimiento.

El concesionario entregará una base de datos, de acuerdo al formato del anexo 1, que permita identificar el número de unidades de alumbrado público que es atendido por cada una de las SED de la empresa. Esta Base de datos debe ser entregada, en un plazo de 20 días posteriores a la finalización de cada semestre.

8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE LOS PUNTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO A FISCALIZAR

El servicio del alumbrado público se fiscalizará mediante una muestra aleatoria representativa del parque del concesionario, el mismo que está distribuido por SED. Dicha muestra será determinada por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERG y comunicada al concesionario.

La selección de los puntos de alumbrado público a fiscalizar se hará por SED, es decir, una vez elegida una SED se fiscalizará a todas las unidades de alumbrado público atendidas por esta SED.

Quince (15) días antes del inicio de cada semestre OSINERG entregará al concesionario, vía FTP o cualquier otro medio, un programa de selección (software y base de datos) con lo cual se determinará la muestra que OSINERG utilizará para la fiscalización del servicio de alumbrado público.

Cabe precisar que el programa de selección no indicará directamente la SED elegida sino básicamente contendrá los criterios para la selección de la muestra. Las SED's seleccionadas serán compartidas con el concesionario el mismo día en que OSINERG realizará la fiscalización.

8.3 TOLERANCIA

El porcentaje de unidades de alumbrado público deficientes, respecto del total del parque de alumbrado público del concesionario fiscalizado, no debe exceder las siguientes tolerancias:

Año	Tolerancia
2004	3.0 %
2005	2.5 %
2006	2.0 %
2007 y en adelante	1.5 %

Para el cálculo sólo se consideran aquellas deficiencias tipificadas en la presente norma con excepción de la deficiencia por interferencia de árbol.

9 MULTAS

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente norma, la transgresión de los plazos máximos de atención, la falta de registro de la deficiencia, inexactitud de la información de la deficiencia registrada, así como, la transgresión de las tolerancias establecidas, se considerará como infracción correspondiendo aplicar sanción, de acuerdo a lo dispuesto en la Escala de Multas y Sanciones, aprobada por Resolución de OSINERG N° 028-2003-OS/CD o la que la sustituya.

10 DISPOSICION TRANSITORIA

Las observaciones relacionadas al servicio de alumbrado público definidos en la presente norma, notificados por OSINERG para su subsanación y que a la fecha se mantengan como pendientes de atención por parte de la Concesionaria, deberán ser registradas y reportadas a OSINERG en el trimestre que corresponda a la fecha de entrada en vigencia la presente norma.

ANEXO N° 1
ESTRUCTURA DE LAS TABLAS DE LA BASE DE DATOS DEL AP

TABLA DE VÍAS

Nombre del archivo: VIASAP.XXX

CAMP O	TIPO DE CAMPO	LONGITUD		OBSERVACIONES
		Entero	Deci	
1	ALFANUMÉRICO	3		CÓDIGO DE LA EMPRESA CONCESIONARIO DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN ANEXO N° 2
2	ALFANUMÉRICO	04		CÓDIGO DE LOCALIDAD
3	ALFANUMÉRICO	07		CÓDIGO DE LA VÍA (ASIGNADO POR LA DISTRIBUIDORA)
4	NUMÉRICO	01	0	NÚMERO DE CARRILES: 1, 2, 3....., N
5	ALFANUMÉRICO	02		DENOMINACIÓN DE LA VÍA: AL = Alameda, AU = Autopista, AV = Avenida, CA = Calle, CR = Carretera, JR= Jirón, MA = Malecón, PS = Pasaje, PQ = Parque, OV = Ovalo, PL = Plaza, VE = Vía Expresa, OT= Otros
6	ALFANUMÉRICO	35		NOMBRE DE LA VÍA
7	ALFANUMÉRICO	20		LOCALIDAD DONDE COMIENZA LA VÍA
8	ALFANUMÉRICO	06		CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO) SEGÚN INEI
9	NUMÉRICO	02	3	LONGITUD TOTAL DE LA VÍA EN KM(sólo el tramo comprendido dentro de la zona urbana)
10	NUMÉRICO	10	0	CANTIDAD DE PUNTOS LUMINOSOS
11	ALFANUMÉRICO	03		Clase de zona: ST1= Sector Típico 1 ; ST2= Sector Típico 2 S3A= Sector Típico 3 – Segmento A ; S3B= Sector Típico 3 – Segmento B ST4= Sector Típico 4
12	ALFANUMÉRICO	02		CÓDIGO DE TIPO DE VÍA (ver tabla de códigos de tipos de vía)
13	ALFANUMÉRICO	03		CÓDIGO DE TIPO DE ALUMBRADO

XXX→ Cód. Empresa concesionario de distribución

CÓDIGOS DE TIPOS DE VÍA

CÓDIGOS	DESCRIPCION
EX	Expresa
AR	Arterial
C1	Colectora 1
C2	Colectora 2
LC	Local comercial
L1	Local residencial 1
L2	Local residencial 2
PP	Vías peatonal
LU	Urbano rural o Rural

CÓDIGOS DE TIPOS DE ALUMBRADO

I
II
III
IV
V

TABLA DE SED

Nombre del archivo: BDAPSED.xxx

CAMPO	DESCRIPCIÓN	Long	Tipo	Observaciones
1	Código de Identificación de la Empresa	3	ALF	Ver ANEXO No.2
2	Código de la Sub estación MT/BT	7	ALF	
3	Dirección de la Sub estación MT/BT	35	ALF	

4	Código de la localidad donde se ubica la SED	7	ALF	
5	Nombre de la Localidad donde se ubica la SED	25	ALF	
6	Código de Ubicación Geográfica de la SED (UBIGEO)	6	ALF	Código de ubicación Geográfica del departamento, provincia y distrito según "INEI"
7	Número de unidades de AP que alimenta la SED	4	N	
8	Longitud de redes de AP Aproximada en metros	5	N	Valores enteros

XXX→ Cód. Empresa concesionario de distribución

ANEXO N° 2

ROTULACIÓN DE DISKETTES

En caso de usarse diskettes para la transferencia de información, se define a continuación algunas reglas a seguir por parte de los concesionarios de distribución, para la rotulación de los mismos.

- 1) Con el diskette colocado en la posición tal que la ventana de acceso a la parte magnética este dirigida hacia abajo, escribir en la parte superior izquierda el nombre de la empresa concesionario de distribución.
- 2) El resto de etiqueta se deberá usar para colocar los nombres de archivos que contiene, incluir el punto decimal y la extensión (12 caracteres: xxxxxxxx.ext), separados por comas.
- 3) Queda reservada la esquina inferior izquierda para uso interno del OSINERG.

Se muestra esquemáticamente un ejemplo:

<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>	ELECTRO SUR MEDIO S.A. Zzzzzzzz.ext, zzzzzzzz.ext, zzzzzzzz.ext, zzzzzzzz.ext, zzzzzzzz.ext,	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>

NOMBRE DE LOS ARCHIVOS A TRANSFERIR

A efectos de uniformizar criterios para la transferencia de la información, ésta en principio se remite codificada en formato ASCII y el nombre de los archivos en la forma:

XXXAXXXX.EXT

Posiciones 1 al 3 Identificación de la **Empresa concesionario de distribución**

EDN	Edelnor	RIO	Serv. Eléct. Rioja
EDS	Luz del Sur	EMU	Emp.Munic.Utcubamba
ECA	EDE Cañete	CEV	Cons. Eléct.Villacurí

ESM	Electro Sur Medio	ETO	Electro Tocache
HID	Hidrandina	EMP	Emp. Mun. Paramonga
ENO	Electro Nor Oeste	ALB	Albaco Ings. (Chao)
ELN	Electro Norte	MPA	Emp. Mun. Padre Abab
SEA	Soc. Eléc. Arequipa	PAN	Emp. Electro Pangoa
ELS	Electro Sur	MAT	Mun. Alto Trapiche
ESE	Electro Sur Este	MCV	Mun. Campo Verde
ELC	Electro Centro	OYO	Mun. de Oyón
EUC	Electro Ucayali	EPU	Electro Puno
EOR	Electro Oriente	CEH	Cons. Energ. Huancavelica

Posición 4 Siempre A
Posición 5 y 6 Identificación del año - los dos últimos dígitos del año: 98,99,00,01,.....
Posición 7 y 8 Identificación del trimestre: T1 , T2, T3 ó T4
Posición 9 Punto decimal (.)
Posiciones 10-12 Extensión: Tipo de información que contiene el archivo. Según extensión del nombre de archivo que se indica en cada Tabla Informática definidas más adelante.

ANEXO N° 3
RESUMEN REGISTRO HISTORICO

RESUMEN DE LAS DEFICIENCIAS TIPICAS REGISTRADAS

EMPRESA :

TRIMESTRE :

AÑO:

LOCALIDAD * :

Forma de Detección	Cantidad de deficiencias	Tipo de deficiencia encontrada			
		Lámpara inoperativa DT1	Pastoral roto o mal orientado DT2	Falta de Unidad de Alumbrado Público DT3	Presencia de árbol DT4
Por Denuncias					
Orales					
Escritas					
Telefónicas					
Por fiscalización					
Por Mediciones NTCSE					
Por inspección propia					
Por más de una modalidad					

* Para el caso de Lima por Sucursal

RESUMEN DEL LEVANTAMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS REGISTRADAS

EMPRESA :

TRIMESTRE :

AÑO:

LOCALIDAD * :

Tipo Deficiencia	Nro Casos Pendientes Trimestre Anterior	Nro Casos Presentados en el Trimestre	Nro Casos Resueltos en el trimestre	Nro casos desestimados en el Trimestre	Nro Casos Pendientes Próximo Trimestre	Levantamiento deficiencias		
						Dentro de plazos establecidos	Fuera de plazos establecidos	Con solicitud de ampliación de plazos
Lámpara inoperativa Pastoral roto o mal orientado Falta de Unidad de Alumbrado Público Presencia de árbol								

* Para el caso de Lima por Sucursal

ANEXO N° 4

REGISTRO DE DEFICIENCIAS DONDE NO SE CUMPLIO CON LOS PLAZOS DE SUBSANACIÓN

Nombre del archivo: xxxAxxxx.DAP

CAMPO	DESCRIPCIÓN	Long.	Tipo	Observaciones
1	Código de Identificación de la Empresa	3	ALF	Ver ANEXO No.2
2	Código de la deficiencia, asignado por la distribuidora	10	ALF	Código con que se registro la deficiencia típica
3	Nombre del denunciante	35	ALF	
4	Fecha de recepción de la solicitud	8	ALF	DDMMAAAA
5	Código de localidad (Código Sucursal caso Lima)	4	ALF	
6	Naturaleza de la deficiencia	3	ALF	DT1: Lámpara inoperativa DT2: Pastoral roto o mal orientado DT3: Falta de Unidad de Alumbrado Público DT4: Presencia de árbol
7	Calificación de la zona	3	ALF	Clase de zona: ST1= Sector Típico 1; ST2= Sector Típico 2 S3A= Sector Típico 3 – Segmento A; S3B= Sector Típico 3 – Segmento B; ST4= Sector Típico 4
8	Fecha de verificación en campo	8	ALF	DDMMAAAA
9	Código de la SED que suministra energía a la unidad de alumbrado público denunciada	7	ALF	
10	Código de Ubicación Geográfico (UBIGEO)	6	ALF	Código de ubicación Geográfica del departamento, provincia y distrito según "INEI"
11	Dirección del frontis donde se ubica la unidad de alumbrado publico	80	ALF	
12	Fecha de levantamiento deficiencia	8	ALF	DDMMAAAA
13	Causa del no cumplimiento con los plazos	100	ALF	
14	Se solicitó ampliación de plazos	1	ALF	S = Si, N = No.
15	Observación	50	ALF	